



Gobernación del Atlántico

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 000026 DE 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA CONVOCATORIA PARA RENOVAR EL
CONSEJO DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 303 y 305 numerales 1, 2, 6 y 15 de la Constitución de 1991 en concordancia con el artículo 300 numerales 2 y 3 de la Constitución Política; la Ley 152 de 1994; la Ley 2200 de 2022 artículos 5 núm. 2, 7, 8 y 14; el Decreto 2284 de 1994 y las ordenanzas departamentales 00001 de 1995, 000024 de 2000, 000033 de 2008 y 000399 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 303 y 305 de la Constitución Política establecen que el Gobernador es el jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento y está dentro de sus atribuciones *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”*.

Que la Ley 2200 de 2022 señala en numeral 2 del artículo 5° que: *“La elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y los planes de ordenamiento territorial de las entidades territoriales departamentales se someterán en todo a la ley orgánica expedida para tal fin y al programa de gobierno aprobado por el voto programático de los ciudadanos en la elección del Gobernador. También deberá cumplir con los mecanismos de armonización y su sujeción a los presupuestos oficiales y planes de inversión. En su debate y discusión debe garantizarse y hacerse efectiva la amplia participación ciudadana”*.

Que, de igual forma, el artículo 14 de la norma *ut supra*, con relación a la *‘planeación departamental’* menciona que: *Los departamentos tienen autonomía en materia de planeación, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades atribuidas en la Constitución Política y en la ley orgánica del Plan Nacional de Desarrollo.*

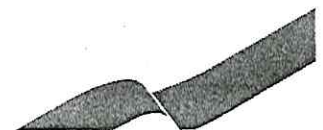


NIT. 290.102.006-1
Código Postal: 010003
Código DANE: 05-020

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307





Gobernación del Atlántico

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 000026 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA CONVOCATORIA PARA RENOVAR EL CONSEJO DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Los planes de desarrollo departamentales, sin perjuicio de su autonomía y sin desconocer sus condiciones diferenciales y específicas, deberán tener en cuenta para su elaboración, las políticas, planes, programas y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo vigente, garantizando la coherencia. Así como también con los planes que en materia sectorial sean definidos territorialmente”.

Que la Ley 152 de 1994, ‘Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo’, con respecto a los ‘consejos de planeación’ menciona que: “Los Consejos Territoriales de Planeación del orden departamental, distrital o municipal, **estarán integrados por las personas que designe el Gobernador o el Alcalde de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan las Asambleas o Concejos, según sea el caso”.**

Que la ordenanza No. 000001 de 1995, ‘Por la cual se crea el Consejo Departamental de Planeación y se dictan otras disposiciones’, señala que el Consejo Departamental de Planeación como órgano consultivo, asesor y supervisor tiene como función analizar, discutir y emitir concepto sobre el proyecto del Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico y desarrollar las demás funciones, consagradas en la Ley 152 de 1994 y la ordenanza 00001 de 1995.

Que de conformidad con el Artículo 3 de la ordenanza 000033 de 2008, los miembros del Consejo Departamental de Planeación serán designados para un período de ocho (8) años y la mitad de sus miembros deberán ser renovados cada cuatro (04) años.

Que de acuerdo con el Artículo 34 de la ley 152 de 1994, corresponde al Gobernador del Departamento del Atlántico, designar los nuevos integrantes del Consejo departamental de Planeación, para el nuevo período constitucional, a partir de la presentación de ternas que deben elaborar y presentar las autoridades

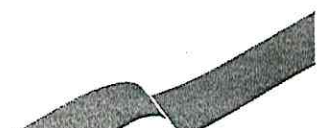


NIT. 270.102.005-1
Código Postal: 090003
Código DANE: 05-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307





Gobernación del Atlántico

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 000026 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA CONVOCATORIA PARA RENOVAR EL CONSEJO DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

y organizaciones civiles que señalan las ordenanzas No.000001 de 1995, No.000024 de 2000, No.000033 de 2008 y No. 000399 de 2017.

Que para tal efecto, se deben suplir los representantes de los sectores que por vencimiento en el período constitucional, renuncia del representante del sector y por ausencia en el cargo, se efectúe la vacancia del representante del sector integrante del Consejo departamental de Planeación, para renovar las vacancias existentes y el número oficial de representantes del Consejo de Planeación Departamental.

Que atendiendo oficio allegado por el actual Presidente del Consejo de Planeación Departamental con fecha 03 de enero de 2024, a través del correo institucional de la secretaría de planeación departamental, dónde se señalan los sectores que se deben renovar.

Que en tal sentido, se hace necesario renovar los representantes de los siguientes sectores, por vencimiento a su periodo constitucional.

- Un (01) representantes del sector Comunitario
- Un (01) representantes del sector Ecológico
- Un (01) representantes del sector Cooperativo
- Un (01) representantes del sector Cultura
- Un (01) representante del sector Educativo del Nivel Universitario.

Así mismo, que por encontrarse en vacancia, se deben renovar los representantes de los siguientes sectores:

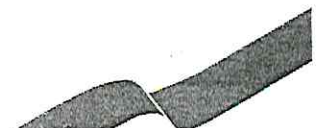
- Un (01) representante del sector Comunitario.
- Un (01) representante del sector de Minorías Étnicas.
- Un (01) representante del sector Juventud.
- Un (01) representante del sector de las Víctimas por Desplazamiento Forzado.
- Un (01) representante del sector Asociación de Municipios.



NIT. 890.102.000-1
Código Postal: 070003
Código DANE: 05-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307





Gobernación del Atlántico

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 000026 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA CONVOCATORIA PARA RENOVAR EL CONSEJO DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Un (01) representante del sector Económico.

Que, por las razones anteriormente expuestas, es necesario abrir una convocatoria de conformidad a lo previsto en el Decreto Reglamentario No. 2284 de 1994, para seleccionar los nuevos representantes de los diferentes sectores del Consejo de Planeación del departamento del Atlántico.

Que, para la designación de los nuevos representantes, se deberá acoger lo señalado en el Decreto reglamentario No. 2284 de 1994.

Que en atención a las anteriores consideraciones el Gobernador del departamento del Atlántico

DECRETA:

Artículo 1º. Convocatoria. Convocar a partir de la fecha y por el término de 30 días calendarios a las autoridades y organizaciones de los sectores; comunitario, ecológico, cooperativo, cultural, educativo del nivel universitario, minorías étnicas, juventud, económico, víctimas por desplazamiento forzado, asociación de municipios, que tienen derecho a una representación en el Consejo de Planeación del Departamento del Atlántico, para que postulen sus ternas para la correspondiente designación de sus representantes.

Artículo 2º. Ternas. Las ternas serán presentadas para proveer las vacancias en el Consejo Departamental de Planeación en los siguientes sectores:

- Dos representantes del sector comunitario, de organizaciones con personería jurídicas reconocidas o al tenor de lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2284 de 1994.

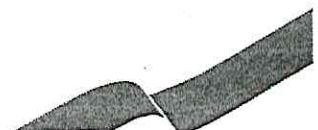


30-GER62701

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 030003
Código DANE: 05-000

Gobernación del Atlántico
   
atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307





Gobernación del Atlántico

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 000026 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA CONVOCATORIA PARA RENOVAR EL CONSEJO DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

- un representante del sector ecológico, de organizaciones con personería jurídica reconocida con domicilio o actividades comprobadas en los municipios que conforman la jurisdicción departamental.
- un representante del sector cooperativo, en representación de las cooperativas que ejerzan su función social en los municipios que conforman la jurisdicción del departamento del Atlántico.
- un representante del sector cultural, en representación del sector las entidades postulantes deberán estar legalmente constituidas.
- un representante del sector educativo del nivel universitario, que agrupen o agremien entidades universitarias debidamente constituidas en el departamento del Atlántico.
- Un representante del sector Minorías Étnicas, su designación deberá acogerse a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario No.2284 de 1994.
- Un representante de las Organizaciones Juveniles debidamente constituidas en el Departamento del Atlántico.
- Un representante del sector económico, que agrupen y asocien a los industriales, los productores agropecuarios, al comercio, entidades financieras y aseguradoras, microempresarios y entidades de prestación de servicios.
- Un representante del sector víctimas por desplazamiento forzado, que agrupen o agremien organizaciones con población que padece el desplazamiento forzado por la violencia asentada en territorio del departamento del Atlántico.

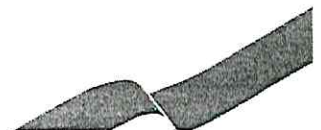


NIT. 890.102.006-1
Código Postal: 090003
Código DANE: 05-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307





Gobernación del Atlántico

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 000026 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA CONVOCATORIA PARA RENOVAR EL CONSEJO DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

- Un representante de las asociaciones de municipios existentes en el departamento del Atlántico.

Artículo 3º. Las ternas de las organizaciones convocadas deben ser presentadas por personas jurídicas distintas de las entidades territoriales al tenor de lo establecido en el artículo 7º del Decreto reglamentario 2284 de 1994, las cuales deben presentar la siguiente documentación:

1. Hoja de vida de los candidatos.
2. Carta de aceptación de la postulación por parte de los candidatos.
3. Carta de la organización postulante en la cual se indique el sector que presenta la terna, así como la experiencia y/o vinculación de los candidatos con el sector.
4. Certificación de la personería jurídica de la organización postulante expedida por la autoridad competente.
5. Copia del acta de la reunión en la cual se hizo la postulación.
6. Documento explicativo de la representatividad de la institución o instituciones postulantes.
7. Datos suficientes sobre la identidad, domicilio y teléfono de las entidades postulantes y de los candidatos.

Los candidatos postulantes, no podrán estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades que señala el reglamento interno del Consejo de Planeación del Departamento del Atlántico, vigente. Ni estar vinculados a la actual administración departamental o municipal en el caso de estar la agremiación domiciliada en un municipio. Salvo el caso de la representación de las

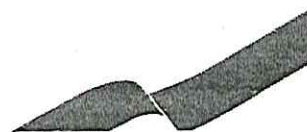


NIT. 890.102.050-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-009

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307





Gobernación del Atlántico

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 000026 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA CONVOCATORIA PARA RENOVAR EL CONSEJO DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

entidades territoriales. excepción consagrada en el Artículo 8° del Decreto reglamentario 2284 de 1994.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9° del Decreto reglamentario 2284 de 1994, - Transcurrido un mes a partir de la fecha de la convocatoria a conformarse el Consejo departamental de Planeación, el Gobernador hará las designaciones de sus integrantes aunque no se hayan recibido ternas para el nombramiento de representantes de las entidades territoriales, sectores o comunidades, ciñéndose al régimen previsto en la Constitución, la Ley y el presente Decreto.

La presentación de las ternas se hará a través de los correos electrónicos planeación@atlantico.gov.co o atencionalciudadano@atlantico.gov.co para su radicación y registro documental.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, el 10 ENE. 2024

EDUARDO VERANO DE LA ROSA.
Gobernador Departamento del Atlántico

Proyectó y elaboró: Gertrudis Peralta
Revisó: Rachid Nader Orfale, Rachid, Secretaría Jurídica Departamental.
Guillermo Acosta Corcho Líder de programa.
Aprobó: Cecilia Arango - Secretaria de planeación departamental



NIT: 590.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 03-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 350 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
• Línea Gratuita: 01 8000 915 307

